

Panamá, 06 ENERO del 2025  
Nota:001 -UAS-SDGSA- 2024

16

Ingeniera  
**ITZY ROVIRA**  
Jefa del Departamento De Evaluación  
de EIA Ministerio de Ambiente encargara  
En su despacho

P/C:   
**LICDO. JUAN JOSE LEZCANO**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0223-2312-24**, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **DEIA-II-F-090-2024** del Proyecto denominado **"VERITAS VILLAGE"**

Por el promotor: **VERITAS VILLAGE HOLDING PANAMÁ, S.A.**

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Jorge Melo - director de la Región de Salud de Panamá Oeste  
Aníbal Villarreal - Inspector de Saneamiento de Panamá Oeste

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Foton</i>
Fecha:	<i>16/01/2025</i>
Hora:	<i>10:08 am</i>

DIRECCION DE SALUD PUBLICA  
SUB-DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL  
UNIDAD SECTORIAL AMBIENTAL

Informe Técnico N° 01-25  
Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Del Proyecto: VERITAS VILLAGE

Técnico Evaluador: Atala Milord

Nº de expediente: DEIA-II-F-090-2024

Nota de referencia de MIAMBIENTE: DEIA-DEEI-UAS-0223-2312-2024

Fecha del Informe Técnico: jueves, 02 de enero de 2025

**GENERALES DEL PROYECTO:**

Promotor: VERITAS VILLAGE HOLDING PANAMA, S.A.

Nombre del Proyecto "VERITAS VILLAGE"

Ubicación: Lugar: Corregimiento: Cabuya, Distrito: de Chame Provincia: Panamá Oeste



**Descripción del Proyecto:** El proyecto la verita Village esta evaluado de acuerdo Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, que consiste en una urbanización que se acoge a las Normas de Desarrollo Residencial de Baja Densidad (COD.R2-BD), con Área Comercial de Intensidad Baja O Barrial (COD. C1), Área Residencial de Baja Densidad (COD.R3-BD), La propuesta es de 19 Has 1,935m<sup>2</sup> +44dm<sup>2</sup>, en la cual se construirán +/- 90 residencias modernas. Se propone un desarrollo urbanístico, aprovechando las condiciones naturales del área, mejorando las condiciones ambientales existentes y aplicando tecnologías limpias lo que se traducirá en la no-contaminación del entorno ambiental. El diseño del proyecto contempla la construcción de un moderno residencial, donde se resaltan los siguientes componentes:

90 lotes con sus respectivas unidades residenciales, Dos a tres recamaras (una principal), Sala - comedor, Uno a dos Servicios sanitarios (uno en la recamara principal), Cocina, Lavandería, Estacionamiento, Área verde anterior, amplio patio arborizado, cercas, tinaquera.

Áreas de uso público (parque-vereda, área de juegos infantiles, área de juego para adultos, con sus respectivas áreas verde) Área de servidumbres viales y peatonales, Cada vivienda contara con sus Biodigestor Autolimpiadle, Área de uso comercial Restaurantes y Club Social (2 lotes), Calles internas de 15.00, 13.60, 12.80 y 12.00 metros de ancho, aceras, cunetas (drenajes pluviales), Aceras y veredas peatonales, Cordones arborizados como barreras acústicas, Contará con un pozo y tanque de agua. El agua potable provendrá de fuente subterránea suministrada por la perforación de dos pozos, ubicados dentro de la propiedad Área de usos colectivo (Almacenamiento de agua y tratamiento)

Contempla suministro eléctrico bajo la modalidad de autoconsumo a través de sistema fotovoltaico para cada residencia y are a publica

#### ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACION:

Viernes 27 de diciembre de 2024, llegada de la nota de ambiente DEIA-DEEI-UAS-0223-2312-2024

#### NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTES

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35. 2019, Descarga aguas residuales a cuerpos de agua continentales y marina, Cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos,

Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-2019 de agua potable

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Cumplir con la **Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023 que modifica los artículos. 9, 13, y 14 de la resolución 021 enero 2023.**

Cumplir con el Código sanitario Ley 66 de 10 noviembre 1947, en el artículo 88, Cumplir con la resolución 850 de 29 Octubre 2029. Adopta el formulario de registro de mediciones de ruido a ser utilizado en las regiones de salud del Ministerio de Salud.

Cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

#### CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN DETERMINANTES DE SALUD AMBIENTAL:

**Se contempla el suministro de agua autónomo para el proyecto desde los dos pozos existente**

Suelo:

**Resolución N° 78, de 24 de agosto de 1998. Ubicación, construcción de letrinas y requisitos sanitarios. Para la construcción.**

Instalación de tanques sépticos individuales. Cada residencia tendrá un sistema individual, a través de un Biodigestor, debe cumplir con el acuerdo DEL MINSA MINISTERIO DE VIVIENDA, entregado un estudio de percolación por casa. Reglamento Técnico DGNI-COPANIT 35-2019, Medio ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.

**Aire:** Las condiciones de calidad de aire para el área donde se desarrollará el proyecto, se presenta en el Informe de Análisis IA 020-2022 – Calidad de Aire, se muestra en el Anexo 15.16. El equipo utilizado fue el EPAS con número de serie 914056. El resultado del monitoreo fue el siguiente: • Punto No. 1: 7,3 µg/m3N.

El valor de punto muestrado se encuentra por debajo del promedio anual, del límite establecido en el Anteproyecto de Calidad de Aire Ambiental de la República de Panamá. Decreto Ejecutivo No.5 del 4 de febrero de 2009 Normas Ambientales de Emisiones para Fuentes Fijas.

**Ruido:** en el proyecto estos son los resultados, Sonómetro integrador tipo uno marca 3M BKQ30001. Calibrador acústico marca 3M, serie AC300007321, Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso. El resultado obtenido fue de 77,0 dBA para el punto No. 1, 80,2 dBA, Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) según la norma Ejecutivo No.1 de 2004: Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.), Figura 5.17. Medición MP10/Ruido

**Olores:** Dentro de la huella del proyecto No se identificó ninguna fuente de olores molestos que pudiese ser detectado con la técnica del olfato.

**Decreto Ejecutivo N.º 75 de 4 de junio de 2008**, por el cual se dicta la *norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo*.

#### FASE DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO;

Infraestructura Básica: vía principal, calles secundarias, agua potable, sistema de alcantarillado, planta de tratamiento, sistema eléctrico. Todos los sistemas serán construidos, de acuerdo con los planos aprobados previamente por las autoridades competentes en cada caso.

Trabajo de terreno: Durante esta fase el profesional inspecciona el lugar y toma las muestras del suelo que, posteriormente, serán analizadas en el laboratorio. Las técnicas empleadas en el trabajo de terreno. Con el movimiento de tierras, se buscará despejar y limpiar el terreno para la construcción obra en cauce/cajón pluvial, calles y las viviendas, para así remover lo que podría obstruir y no garantizar la cimentación de la obra. Considerando una correcta nivelación, exigida en los planos constructivos, llevándose a cabo desmontes, rellenos y explanaciones, todas ellas necesarias para la ejecución de los viales de la urbanización.

Fase destinada al desarrollo de las Obras Civiles, se desarrollarán en un periodo no mayor de 14 meses.

Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras para desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra. Donde se realizan las actividades previas (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra.

Habilitación del área de taller de mantenimiento de equipo y un depósito de materiales e insumos

#### CONCLUSIÓN:

Según el Estudio se tomaron las normas de calidad de aire, **Decreto Ejecutivo No.5 del 4 de febrero de 2009** En el Artículo 25. Dice Toda fuente fija nueva o modificada, calificada como significativa, deberá evaluar aquellos contaminantes emitidos por la misma, los cuales puedan considerarse significativos con la calidad del aire. Para la evaluación, se deberá utilizar un modelo de dispersión de tipo preliminar, avalado por la ANAM, mediante el cual se verificará si las concentraciones calculadas por el modelo, para cada contaminante, **SOBRE PASAN O NO LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTE VIGENTE**, o en su defecto, las normas de referencia a seguir que establezcan las Autoridades Competentes.

cómo se observa no se tomó en cuenta la con **Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire y su modificación resolución 632 del 2023. Que son las normas vigentes.**

**Se solicita que el promotor entregue el estudio de percolación de las diferentes parcelas**

#### RECOMENDACIÓN:

El Ministerio de Salud, por conducto de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial debidamente autorizada dentro de la RUAS, califica el EsIA como un documento con información que no se toma en cuenta las normas del Ministerio de Salud, y de acuerdo con Resolución 021 del 24 enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS de en Calidad de Aire. y su modificación resolución 632 del 2023, además con la resolución 252 de 5 marzo del 2020, por el cual se dicta disposición sobre el tratamiento de aguas residuales en

urbanizaciones y parcelaciones en las cuales se proponga la construcción de sistema de tratamiento de aguas residuales individual, el no tomar en cuenta estas normas del MINSA lo tomamos como incumplimiento de la normativa vigente y la no aplicación de esta, en el establecimiento de la línea base ambiental. Esto no permite evaluar adecuadamente los futuros impactos de este proyecto sobre los determinantes ambientales de salud. El presente informe se fundamenta en las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°1 (de miércoles 01 de marzo de 2023), que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 9, las Unidades Ambientales Sectoriales de las autoridades competentes y las Unidades Ambientales Municipales, que hayan sido debidamente facultadas para ello, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades.

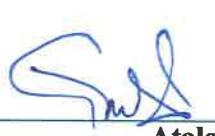
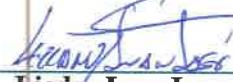
Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

**Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra**

Atentamente,

**CUADRO DE FIRMAS**

Informe Realizado Por	Visto Bueno Del Informe
 Atala Milord Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud a.i	 Licdo. Juan Lezcano Subdirector General De Salud Ambiental. Ministerio De Salud.

JL/am